



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Y**

**CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS**

En Santiago 30 de julio 2013, entre **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS**, RUT 8.662.387-0, cédula nacional de identidad N° 8.662.387-0, domiciliado en Los Escritores N°10.447, comuna de La Florida, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-27-L113, denominada **SERVICIO DE ATE /ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION, PARA PLANIFICACION DE CLASES/ESCUELA BASICA VICENTE REYES PALAZUELOS/CODEDUC/PAE**, la cual pretende en la escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos, una capacitación para la Elaboración de instrumentos de evaluación que sirvan para la planificación de clases, , en el marco de la ley N° 20.248 (sep), el seguimiento integral del plan de mejoramiento educativo, según especificaciones técnicas y bases adjuntas, según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°97/2013 de 12 de julio de 2013, a **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS**.

### **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas los términos de referencia y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.



### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación de una capacitación que contribuya a mejorar las herramientas y técnicas, con las cuales los educandos evalúan el desempeño de los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para lo cual se hace imprescindible capacitar en la construcción de "Instrumentos de Evaluación" a los profesores de la Escuela Básica Vicente Reyes Palazuelos, de acuerdo al objetivo general y objetivos específicos que se señalan a continuación:

#### **Objetivo General**

- Potenciar a los docentes del establecimiento en la elaboración de Instrumentos de Evaluación que estén acorde a las bases curriculares y estándares de aprendizaje que establece la Institucionalidad pública de educación.

#### **Objetivos Específicos**

- Objetivo específico 1: Entregar competencias para la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Objetivo específico 2: Entregar herramientas para la construcción de contenidos y diseño de preguntas.
- Objetivo específico 3: Entregar herramientas para la construcción de rubrica y sus respectivas pautas de evaluación.
- Objetivo específico 4: Entregar por cada participante un manual y CD que contenga todas las materias del curso.

### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La Corporación pagará a **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$2.222.222 (Dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) brutos.

El pago se efectuará, mediante cheque nominativo, contra la ejecución del contrato en el tiempo y siempre que haya sido evaluado el análisis de calidad del servicio contratado por la Unidad técnica y emitido su informe de "conformidad de los servicios prestados", que será emitido por el director del Establecimiento y de acuerdo a lo indicado en bases técnicas.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas, según corresponda, previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.



#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS**, hace entrega de Boleta de Garantía Número 6002536, del BancoEstado, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una suma de \$ 222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos).

#### **SEXTO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la entrega total de los bienes y la prestación de los servicios al término de la carta gantt, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.



## **OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de los servicios ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica y/o la sostenedora, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo, previa consulta a gerencia de Codeduc.

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 30% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

La corporación podrá solicitar servicios extraordinarios, es decir aquello que sin ser objeto del contrato lo complementa, hasta en un 30% del valor del contrato.

**NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a. Si **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS** fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS** fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS** o la **CORPORACIÓN** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si **CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS** no diere cumplimiento al programa que se obligó.
- e. Cuando la **CORPORACIÓN**, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la **CORPORACIÓN**, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Si las multas exceden de un 15% del valor total del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.



**DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será el Departamento de Educación de esta CODEDUC.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

**UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista es el único responsable de los servicios que se presten. En tal virtud, no podrá ceder o transferir a ningún título los derechos y obligaciones emanados del contrato. No podrá subcontratar. Los derechos y obligaciones son intransferibles.

**DUODÉCIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**DECIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**CARLOS PATRICIO OLIVARES CONTRERAS**  
**C.I. N° 8.662.387-0**

